

## **SUPERINTENDENCIA DEL SERVICIO CIVIL**

### **Visión**

- Los funcionarios públicos de carrera son seleccionados sobre la base de méritos debidamente ponderados.
- Los servidores públicos cumplen eficazmente sus obligaciones y su desempeño eficiente.
- Los servidores públicos atienden a los ciudadanos observando principios y valores éticos en su conducta.
- La ciudadanía respeta a los funcionarios públicos de carrera y éstos se mantienen en sus funciones por los resultados efectivos y satisfactorios de su desempeño.
- El Estado reconoce y respeta los derechos de los servidores públicos y los principios del Estatuto del Funcionario Público.

### **Misión**

La misión de la Superintendencia del Servicio Civil es resolver los recursos jerárquicos de los servidores públicos, supervisar la gestión de recursos humanos que comprende los regímenes de carrera administrativa, laboral y de ética pública y promover una conducta ética en los diferentes ámbitos de su competencia.

### **Funciones y Atribuciones**

Como Órgano Regulador de la Función Pública, la Superintendencia del Servicio Civil resuelve los reclamos de los servidores públicos referidos a:

- 1) Incorporación, permanencia y retiro de la carrera administrativa
- 2) Contravenciones al régimen disciplinario

Además de resolver casos derivados de los regímenes, la Superintendencia del Servicio Civil supervisa y vigila la correcta implantación de la Carrera Administrativa y del Régimen Laboral del Estatuto del Funcionario Público, así como la adopción de Códigos de Ética por parte de las entidades sujetas a su ámbito de competencia.

La Superintendencia del Servicio Civil se manifiesta en todas sus acciones a partir de la emisión de Resoluciones Administrativas. Estas resoluciones, referidas a recursos, supervisiones e incorporaciones, son emitidas en última instancia administrativa y son impugnables únicamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, vía la demanda contencioso administrativa.

Todos los servicios que brinda la Superintendencia del Servicio Civil son totalmente gratuitos para todas las entidades públicas y todos los servidores públicos que los demandan y reciben.

Los costos de estos servicios se financian mediante transferencias de las entidades

sujetas al ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario Público que no afectan en lo absoluto a los sueldos y salarios de los servidores públicos individuales.

El cumplimiento del Decreto de Financiamiento de la Superintendencia del Servicio Civil garantiza la independencia e imparcialidad de la entidad y la mantiene alejada de presiones indebidas.

a) Conocer y resolver los recursos jerárquicos planteados por aspirantes a funcionarios de carrera o funcionarios de carrera públicos, relativos a controversias sobre ingreso, promoción o retiro de la función pública o aquellos derivados de procesos disciplinarios, en el marco del Estatuto del Funcionario Público y las disposiciones reglamentarias aplicables.

b) Supervisar y vigilar la implantación gradual de la Carrera Administrativa, pudiendo remitir, en su caso, informes a la Contraloría General de la República para su fiscalización mediante auditoría especial.

c) Vigilar el proceso de transición para la aplicación plena del Estatuto del Funcionario Público.

d) Mantener el registro de la información relativa al ingreso, evaluación, permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera, en coordinación con el Órgano Rector.

e) Realizar convocatorias internas y externas de personal para el caso establecido en el Artículo 44 (retiro discrecional) del Estatuto del Funcionario Público.

f) Promover, en las entidades sujetas a su competencia, la adopción de Códigos de Ética.

g) Regular la índole, oportunidad y costo de los presentes y obsequios que legítimamente pudieran recibir los servidores públicos.

h) Certificar y autorizar a las entidades privadas especializadas que puedan prestar servicios de selección de personal a entidades del sector público.

i) Supervisar la correcta aplicación de los procedimientos de evaluación de desempeño que realicen las entidades públicas sobre sus funcionarios de carrera.

j) Informar al interior de la administración pública y a la sociedad en general sobre los procedimientos y políticas de personal que deben observarse por parte de los funcionarios y autoridades de la administración pública.

Adicionalmente, el Estatuto del Funcionario Público le otorga a la Superintendencia del Servicio Civil la atribución de autorizar excepcionalmente el ejercicio de funciones en una misma entidad de funcionarios de carrera que tengan grado de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad o vinculación matrimonial.

Otra tarea a cargo de la Superintendencia del Servicio Civil, es la incorporación de

servidores públicos a la Carrera Administrativa previa verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley 2027 y disposiciones conexas.

### **Intendencia de Recursos Jerárquicos y Asuntos Jurídicos**

La Intendencia de Recursos Jerárquicos y Asuntos Jurídicos tiene la misión fundamental de conocer, tramitar y proyectar la resolución de los recursos jerárquicos que atiende la Superintendencia del Servicio Civil, derivados de actos administrativos de las entidades públicas relativos al ingreso, permanencia y retiro de la función pública o los derivados de procesos disciplinarios.

La resolución de los recursos jerárquicos está enmarcada en las previsiones de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público y las establecidas en el Decreto Supremo 26319 que aprobó el Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquicos para la Carrera Administrativa.

Adicionalmente elabora las resoluciones de incorporación a la carrera administrativa, autorización excepcional de ejercicio de funciones por incompatibilidad de parentesco, autorización de entidades privadas seleccionadoras de personal.

En lo administrativo cumple las funciones propias de una unidad de asesoría legal.

### **Intendencia de Supervisión y Control**

La Intendencia de Supervisión y Control, tiene a su cargo las tareas que, en cumplimiento al mandato legal, están relacionadas a la supervisión de la gestión de recursos humanos en las entidades públicas. En ese sentido, le corresponde:

a) Supervisar y vigilar la implantación gradual de la Carrera Administrativa, pudiendo remitir, en su caso, informes a la Contraloría General de la República para sus fiscalizaciones mediante auditorías especiales.

b) Vigilar el proceso de transición para la aplicación plena del Estatuto.

c) Mantener el registro de la información relativa al ingreso, evaluación, permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera, en coordinación con el Órgano Rector.

d) Certificar y autorizar a las entidades privadas especializadas para que puedan prestar servicios de selección de personal a entidades del sector público.

e) Supervisar la correcta aplicación de los procedimientos de evaluación de desempeño que realicen las entidades públicas sobre sus funcionarios de carrera.

f) Informar al interior de la Administración Pública y sociedad en general sobre los procedimientos y políticas de personal que deben observarse por parte de los

funcionarios y autoridades de la administración pública.

Adicionalmente, han sido asignadas a esta Intendencia, otras tareas especificadas también en las disposiciones legales vigentes:

- a. Incorporación a la Carrera Administrativa de servidores públicos a través de la convalidación de sus procesos de selección
- b. Autorización excepcional para el ejercicio de funciones a servidores públicos de carrera que tengan vinculación matrimonial o parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

## Organigrama

